



RESOLUCIÓN N° 1013/2016

POR LA QUE SE APRUEBA EL MANUAL DE EXAMINADORES DE VUELO Y PRUEBAS PRÁCTICAS - MEVPP. -----

Asunción, 24 de Junio de 2016

VISTO: El Memorándum PEL N° 88/2016 de la Gerencia de Licencias al Personal Aeronáutico dependiente de la Subdirección de Normas de Vuelo, y el Dictamen N° 1133/2016, de la Asesoría Jurídica, (Expdte. DINAC N° 005456/16) y, -----

CONSIDERANDO: Que, el Gerente de Licencias al Personal Aeronáutico (PEL) dependiente de la Subdirección de Normas de Vuelo, solicita la aprobación del Manual de Examinadores de Vuelo y Pruebas Prácticas - MEVPP. -----

Que, el Convenio de Chicago en el Art. 37° Adopción de Normas y procedimientos internacionales dispone: *“Cada Estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, persona, aerovías y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea. A este fin, la Organización de Aviación Civil Internacional adoptará y enmendará, en su oportunidad, según sea necesario, las normas, métodos, recomendados y procedimientos, internacionales que traten de: ... y de otras cuestiones relacionadas con la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea que en su oportunidad puedan considerarse apropiadas”.* -----

Que, el Manual solicitado fue realizado en base al Anexo I “Licencias al Personal”, aprobado por la OACI, que contiene normas, métodos recomendados y directrices para medir la capacidad del postulante a una licencia o habilitación. -----

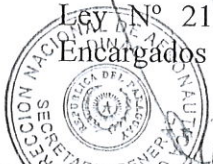
Que, la Ley N° 4860/02 – Código Aeronáutico, en los Artículos 7° y 334°, faculta a la autoridad aeronáutica civil a la aplicación en el ámbito administrativo de las disposiciones del código, su reglamentación y los convenios internacionales, así como lo compete dictar las regulaciones o normas vinculadas a la aeronáutica civil. -----

Que, la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, en su Art. 15 deroga y modifica artículos de la Ley N° 73/90 “Que aprueba, con modificaciones, el Decreto – Ley N° 25/90 “Que crea la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC”, quedando el Art. 28 con las siguientes disposiciones: “Son atribuciones del Presidente: inc. c) determinar la política y orientación de la Institución; e inc. q) Realizar todas las gestiones y actos conducentes al cumplimiento de los fines de la institución”. -----

Que, en el marco del Código Aeronáutico, su reglamentación y, convenios internacionales, la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, elabora reglamentos de aviación civil, referidas, entre otras cosas, a la Licencia al Personal, y en consecuencia corresponde emitir el Manual de Examinadores de vuelo y pruebas prácticas - MEVPP. -----

Que, la Asesoría Jurídica, en atención a las normas jurídicas invocadas recomienda aprobar el Manual de Examinadores de vuelo y pruebas prácticas - MEVPP. -----

POR TANTO: De conformidad con la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” modificada por la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”. -----



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Daniel A. Báez Argaña
Secretario General
DINAC